

Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 213, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana.

(G. O. Nº 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República:

NUMERO 213

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de fecha 2 de mayo del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno con área aproximada de 1,905.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 17—Prov.—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en un edificio de doce (12) apartamentos, situados en la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, por la suma total de RD\$ 78,000.00.—

R E S U E L V E :

UNICO.—APROBAR, el Contrato de fecha 2 de mayo del año 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno con área aproximada de 1,905.00 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela Nº 17—Prov.—Pte., del Distrito Catastral Nº 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en un edificio de doce (12) apartamentos, situado en la Urbanización "Los Jardines", de esta ciudad, por la suma total de RD\$ 78.000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal Nº 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral Nº 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 15 de noviembre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, institución autónoma del Estado, organizada de acuerdo con la Ley Orgánica Nº 6142, del 29 de diciembre de 1962, reformada, con su domicilio social en esta ciudad, debidamente representado en este

acto por el señor Dr. DIOGENES H. FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 35543, serie 1ra., con sello hábil, en su calidad de Gobernador de dicha institución bancaria, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con una extensión superficial de 1,905.00 metros cuadrados (aproximadamente), dentro del ámbito de la Parcela N° 17—Prov.—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, y sus mejoras, consistentes en un edificio compuesto de doce (12) apartamentos, situado en la Urbanización “Los Jardines”, de esta ciudad, dentro de los siguientes linderos y medidas, al Norte: calle, por donde mide 59.70 metros lineales; al Este: calle, por donde mide 2.35 y 30.39 metros lineales; al Sur: resto de la misma parcela, por donde mide 63.50 metros lineales; y al Oeste: calle, por donde mide 31.10 y 2.55 metros lineales”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido en la suma de RD\$78,000.00 (SETENTIOCHO MIL PESOS ORO), pagada en su totalidad, según consta en el recibo N° 456894, de fecha 27 de enero de 1975, por el Colector de Rentas Internas, de esta ciudad, cantidad por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal, por el presente.

PARRAFO: El valor de cada apartamento es de RD\$6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS ORO), en el entero.

uido de que los mencionados apartamentos deben ser vendidos por dicho banco a doce (12) empleados de esa Institución, conforme lo establecido en el Plan de Pensiones y Jubilaciones del mismo, y que tanto el mencionado organismo como sus empleados a quienes se los trapasarán, no podrán hacer ninguna clase de anexos a dichos apartamentos, y están en la obligación de preservar el área verde comprendida dentro del terreno vendido.

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título Nº 69-1611, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55 inciso 10, de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

Hecho y firmado, en dos originales (2) de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

**POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA
DOMINICANA**

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

YO, DR. JOSE RAMON JIMENEZ JIMENEZ, Abogado Notario Público de los del numero para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores **AGRON. RAFAEL H. RIVAS** y **DR. DIOGENES H. FERNANDEZ**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 2 días del mes mayo del año (1975).

Abogado Notario Público,

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 214, que declara el próximo año 1976 "AÑO DE DUARTE".
(G. O. Nº 9381, del 25 de Sept. de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 214

CONSIDERANDO: Que el 15 de julio de 1976 se cumplirá el primer centenario de la muerte de Juan Pablo Duarte, eximio fundador y presidente de la sociedad La Trinitaria, cuya labor creó las condiciones para que los próceres Francisco del Rosario Sánchez y Ramón Mella, en la ausencia obligada de su caudillo, proclamaran el 27 de febrero de 1844 la existencia de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que con tal motivo la Nación debe rendir el más elocuente de sus homenajes al ilustre patricio que consagró persona, vida y bienes a la liberación de su país de la dominación extranjera;

CONSIDERANDO: Que una fecha de tan alta significación